The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno supremo

DEL ESTADO LIBRE DE

COAHUILA Y TEJAS.

Nº 32

El gobernador del Estado de Coahuila y Tejas á todos sus habitantes SABED: que el congreso del mismo ha decretado lo que sigue.

„Decreto num. 152. El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila y Tejas decreta:

Se concede carta de ciudadano al estrangero d. Diego Grant.

Lo tendrá entendido, el gobernador del Estado para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular. Dado en la ciudad de Leona Vicario á 25 de setiembre de 1830 = *Ramon Garcia Rojas* D. Presidente. = *Mariano Garcia*, D. Secretario. = *Vicente Valdés*, D. Secretario suplente.

Por tanto, mando se imprima, públique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Leona Vicario 25 de setiembre de 1830.

José Maria Viesca.

Santiago del Valle,
Secretario.